

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 28, principal.
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo que por un plazo de quince días se abra una información pública sobre las peticiones del Ayuntamiento de Barcelona para la solución del problema de abastecimiento de aguas de aquella capital.—Páginas 17 y 18.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que figuran en la relación que se publica las cantidades que se mencionan y que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 18.

Administraciones Centrales:

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Circular encargando á los Fiscales interponer sin demora el oficio de su Ministerio inmediatamente que llegue á su conocimiento cualquier conciliación de la ley en el sentido de excoñiciones á la disciplina militar, bien se realice por medio de la Prensa ó en reuniones públicas.—Página 18.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declara-

das por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.—Página 19.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se mencionan.—Página 19.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D. Joaquín Rogé y López Calvo.—Página 20.

Idem Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba, Granada, Málaga y Toledo, respectivamente, á D. Victoriano Chicote Secio, D. Ricardo Pascual Tamprado, D. Diego García Carreras y D. Roberto Rubio Rosell.—Página 20.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Félix de Echaz, instituida en esta Corte para premios de Jefes, Oficiales y Practicantes del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Página 20.

Idem ídem id. en los beneficios de la fundación instituida por D. Manuel Muro Jiménez, destinada á fomentar y sostener la Escuela pública de Nestares de Cameros (Logroño).—Página 20.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que trata de introducir en España los señores de Sabana de Jubera Hermanos.—Página 20

Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando la provisión, por concurso de traslado y ascenso, de la plaza de Auxiliar administrativo de la Sección de Primera enseñanza de Madrid.—Página 20.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Acuerdos adoptados por esta Real Academia en los concursos que se mencionan.—Página 20.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la The Consolidated Assurance Company Limited, Norwich Union Fire Insurance Society Limited, Societat de Electricitat del Metropoli, Societat de Tranvía de Estanimes y Mercados de Madrid, La Mutua de Francia et des Colonies de Lyon, Banco de España, Real Compañía de Canalización y Regos del Ebro y Banco Hipotecario de España.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Folios 12, 13 y 14.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aceptado por el Ayuntamiento de Barcelona el dictamen de la Comisión creada por Real orden de 12 de Abril de 1911, para estudiar y proponer la solución del problema de abastecimiento de aguas de aquella capital, ha pedido al Ministerio de Fomento se conceda á dicha Corporación, en cuanto sea menester, la competente autorización para

municipalizar y monopolizar tan importante servicio, y en consecuencia:

1.º Que se apruebe el contrato de compra-venta de todos los derechos, propiedades é instalaciones de la Sociedad general de aguas de Barcelona y de la Empresa concesionaria de las subterráneas del río Llobregat, eximiendo del requisito de subasta el contrato de explotación acordado entre el Ayuntamiento y la Sociedad general de aguas, y reconociendo expresamente la eficacia legal de los procedimientos propuestos en los mencionados contratos, en especial los que tienen por objeto solucionar los casos de discordia que en su ejecución puedan presentarse.

2.º Que se apruebe el Reglamento de Policía de aguas de Barcelona, en el que se desarrollan los principios del monopolio y la organización industrial de la municipalización.

3.º Que se declaren de utilidad pública

ca todas las obras é instalaciones necesarias para consolidar el actual abastecimiento, para el desarrollo que el mismo requiera y para llevar á la práctica su desarrollo futuro, mediante la aprobación, en cada caso, del proyecto respectivo por el Gobierno Civil.

4.º Que se conceda á Barcelona una subvención de 25 millones de pesetas, pagadera en 25 plazos iguales; se declare la exención del pago del impuesto de Derechos reales y demás que puedan liquidarse ó se liquiden con motivo de la celebración de los contratos; se presente á las Cortes un proyecto de ley de carácter general, si se estima oportuno, declarando exceptuados del pago de contribuciones é impuestos presentes y futuros, tanto la explotación del servicio de aguas municipalizados y monopolizados como los contratos que para los mismos sean necesarios y entre ellos las pólizas de suministro á los abonados, y se autorice al

Ayuntamiento para que pueda cobrar directamente á tipo no inferior al 93 por 100 de su valor nominal los títulos de un empréstito de 80.485.500 pesetas, de 500 pesetas cada uno, amortizables en ochenta años y con interés del 4,50 por 100 anual:

Considerando que la complejidad de materias que abarca la petición del Ayuntamiento de Barcelona, que exige para su resolución el concurso de varios Ministerios y aun de las Cortes, la importancia de las cuestiones planteadas y la necesidad de procurar que el acuerdo ó acuerdos que se adopten tengan las máximas garantías de acierto, aconsejan se reúnan todos los datos y opiniones de cuantas personas ó entidades estén interesadas en la cuestión:

Considerando que en estas, por su naturaleza, difíciles y delicadas materias ha realizado la Comisión nombrada por el Gobierno detenidos estudios y formulado reiteradas manifestaciones tocante á su deseo de que sean oídas todas las opiniones y expuestos todos los argumentos en que estas opiniones se fundan, á fin de que el Gobierno disponga de acabados elementos de juicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con

el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se abra una información pública sobre las peticiones antes indicadas, fijando un plazo de quince días, desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que cuantas personas ó entidades lo deseen emitan su juicio, y que, con vista de ellos, la Comisión nombrada por Real orden de 12 de Abril de 1911 conteste las observaciones que se formulen y se halle el Gobierno con la plenitud de elementos de examen y análisis, y en situación, por tanto, de dictar la resolución procedente.

Los escritos de los informantes deberán dirigirse á la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1913.

C. DE ROMANONES.

Señores Ministros de la Gobernación y Fomento.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1913.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de las 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Cayetano Montero Rebollo....	1913	Leganés....	Madrid....	Getafe.....	25 Enero 1913..	1.587	Madrid.....	500
Antonio González Peña.....	1912	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	30 Mayo 1912..	652	Toledo.....	500
José Quintanilla Martínez....	1912	Albacete....	Albacete....	Albacete....	31 ídem 1912..	175	Albacete....	500
Antonio Lázara Mega.....	1913	Lorca.....	Murcia.....	Murcia.....	27 Enero 1913..	5	Murcia.....	1.000
Miguel García Alberola.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Febrero 1913	234	Idem.....	1.000
José Hernández Navarro.....	1913	Certagena...	Idem.....	Idem.....	15 ídem 1913..	195	Cartagena...	500
José Bayona Peinado.....	1913	Teruel.....	Teruel.....	Teruel.....	7 ídem 1913..	59	Teruel.....	500
Andrés Río Pujol.....	1912	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	24 Mayo 1912..	200	Barcelona...	1.000
Juan Pascual Marigot.....	1912	Castelladral.	Idem.....	Manresa....	9 Febrero 1912	75	Idem.....	1.000
Juan Schinling Artán.....	1912	Lloret de Mar	Gerona.....	Gerona.....	12 Agosto 1912.	373	Gerona.....	500
Joaquín Juncosa Dalmán.....	1913	Cornudella...	Tarragona...	Tarragona...	15 Febrero 1913	581	Tarragona..	500
Eloy Alasagarre Goñi.....	1912	Arbizu.....	Navarra.....	Pamplona...	30 Agosto 1912.	152	Navarra.....	500
Victorino Morales González...	1912	Vitoria.....	Alava.....	Vitoria.....	29 ídem 1912..	73	Alava.....	500
Ricardo Rubio Sacristán.....	1912	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.....	30 Mayo 1912..	697	Zamora.....	1.000
Francisco García Fernández...	1913	Cazurra.....	Idem.....	Idem.....	8 Febrero 1913	175	Idem.....	1.000
Julito Francisco Domínguez Ca rrasca.....	1913	Gema.....	Idem.....	Idem.....	12 ídem 1913..	272	Idem.....	500
José García Frías.....	1913	Salamanca..	Salamanca..	Salamanca..	7 ídem 1913..	6	Salamanca..	1.000
José Sueiro Pérez.....	1913	Orense.....	Orense.....	Orense.....	15 ídem 1913..	22	Orense.....	1.000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

El Ministerio público que habla en nombre de la ley, ostentando á su vez la representación de los altos Poderes en los Tribunales, debe templar su espíritu en el estudio de los problemas palpitantes que se relacionan con la esfera de acción en que ha de moverse para dar á la justicia penal todas las orientaciones pre-

cisas, convirtiéndola en el auxiliar más fuerte de la obra que el Estado ha de cumplir dentro de la sociedad.

Por ese motivo, y ateniéndose á las realidades actuales, quiere prevenir, por cuantos medios se hallen á su alcance, continúen fomentándose los trabajos de personas mal inspiradas, quienes, valiéndose de la Prensa ó de la palabra en los mítines, excitan á la indisciplina militar, ya instigando de un modo directo la rebeldía en el Ejército, ó aconsejando el abandono de sus obligaciones á los entusiastas defensores de nuestra bandera que prestan sus servicios en filas, tomando como pretexto para sus bastardos fines las campañas que nuestros soldados efec-

túan con gran valor y heroísmo en los campos africanos.

Triste y doloroso es ciertamente que la Nación se vea necesitada, rindiendo justo tributo á su dignidad y á su decoro, á llevar sus armas á la zona de influencia que en el descompuesto Imperio del Magreb le está encomendada por pactos diplomáticos y Convenios exteriores oriundos del Acta de Algeciras y sus peculiares derivaciones; pero más triste y doloroso sería aún que se eludiera aquel compromiso de honra por procedimientos que, á más de ilegales, nos sonrojarian á la faz de todas las Potencias que lo suscribieron.

Para evitarlo, el Ministerio Fiscal de-

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACIÓN de los individuos que han sido nombrados, con fecha 20 del actual, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 10 del mismo mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Pablo Lencina Vicente.....	Cartero de Benajama.....	Alicante.
León Calderón García.....	Peatón de Arenas de San Pedro á Candeleda.....	Avila.
Pedro Coli Jaume.....	Cartero de Bujert.....	Baleares.
Bartolomé Salvá Jaime.....	Idem de Cas Cencos.....	Idem.
Angel Bello Rondón.....	Idem de Monistrol de Monserrat..	Barcelona.
Felipe Serrano Valderrama.....	Idem de Cornudilla.....	Burgos.
Buenaventura Camarero Hoyuelos	Peatón de Barbadillo á Huería de Arriba.....	Idem.
Carlos Benjumea Robles.....	Cartero de Setenil.....	Cádiz.
Gorgonio Gil Téllez.....	Idem de Hornachuelos.....	Córdoba.
Manuel Barreña Alejandro.....	Idem de Zarzuela.....	Cuenca.
Joaquín Ventura Cuenca.....	Idem de Landete.....	Idem.
Gil Puig Baeclart.....	Idem de Guils.....	Gerona.
José Masjuán Carbonell.....	Idem de Paláu de Sabardella.....	Idem.
Isaac Cervera C. né.....	Idem de Puerto de Selva.....	Idem.
Buenaventura Lladó Bosch.....	Idem de Vilallvent.....	Idem.
Felipe Sipán Torre.....	Peatón de Hueca á Arguis.....	Huesca.
Vicente Rivas Puente.....	Idem de Arens á Cornudella.....	Idem.
Miguel Domingo Menal.....	Cartero de Calvera.....	Idem.
Juan Lacal Aguilar.....	Idem de Balsas.....	Murcia.
Victoriano Erice Ercid.....	Idem de Mendigorria.....	Navarra.
Baldomero Díaz López.....	Idem de Regla de Perandones.....	Oviedo.
Maximino Urbón Alvarez.....	Peatón de Cisneros á Guaza.....	Palencia.
Aureliano Baza Alonso.....	Cartero de Navasfrías.....	Salamanca.
Manuel Solaz Pérez.....	Idem de Celis.....	Santander.
Esteban Lázaro Antón.....	Peatón de Monzalvete á Candilechera.....	Soria.
Santiago Elena Asensio.....	Idem de Torremocha á la estación de Santa Eulalia.....	Teruel.
Manuel Morevo Gil.....	Cartero de San Martín del Río.....	Idem.
Juan Bastida Tudela.....	Idem de Beniparrell.....	Valencia.
Joaquín N. bot Cabanes.....	Idem de Cuart de Poblet.....	Idem.
José Parguina López.....	Idem de Rocafort.....	Idem.
Manuel Barrera Varela.....	Idem de Ventas del Poyo.....	Idem.
Juan Gatorio Manrique.....	Idem de Benisoda.....	Idem.
José Benquer Saneiz.....	Idem de Montañer.....	Idem.
Vicente Nogués Ventura.....	Idem de Benimodo.....	Idem.
Fernando García Pérez.....	Idem de Masalabes.....	Idem.
Rafael Benavent Benavent.....	Idem de Benitjar.....	Idem.
Antonio Calatayud Sisternes.....	Idem de Cuatretonda.....	Idem.
José Romero Armero.....	Idem de Siete Aguas.....	Idem.
Bernardino Montón Benlloch.....	Idem de Sollana.....	Idem.
Joaquín Durbán Olivera.....	Idem de Ademuz.....	Idem.
Manuel Jiménez Ramos.....	Idem de Aras de Alpuente.....	Idem.
Florencio Matéu Vidal.....	Idem de Domeño.....	Idem.
Cesáreo Hernández Marín.....	Idem de Torrebaja.....	Idem.
Rafael Teullado Ballester.....	Idem de Losa del Obispo.....	Idem.
José Sanz Rodríguez.....	Idem de Lloa de Ranes.....	Idem.
Ramón Cortell Rochez.....	Idem de Benaguacil.....	Idem.
Simón Alambra Martínez.....	Idem de Algar.....	Idem.
Francisco Domingo Pavia.....	Idem de Estivella.....	Idem.
Joé Sánchez Vecino.....	Idem de Puig.....	Idem.
Raimundo Echevarría Domínguez.....	Idem de Puzol.....	Idem.
Aureliano Herrero Tomillo.....	Idem de Caulete.....	Idem.
José Ojeda Zamora.....	Idem de Villargordo de Gabriel..	Idem.
Adelino Lloréns Guillén.....	Peatón de Godela á Benifareig...	Idem.
Eusebio Dobón Merell.....	Idem de Picasén á Montroy.....	Idem.
Salvador Vidal Fuster.....	Cartero de Palomar.....	Idem.
Angel Guigo Martínez.....	Peatón de Cofrentes á Millares (primera conducción).....	Idem.
Marciano Cojo Heras.....	Idem de Id. á Id. (segunda Idem)...	Idem.
Sabino García Calderón.....	Idem de Cortes de Pallás á Casas.....	Idem.
Rafael Lahuerta Sánchez.....	Idem de Bañol á Dos Aguas.....	Idem.
Leandro Sánchez Martínez.....	Sort á Chera.....	Idem.
Salvador Martínez Juárez.....	Idem de Alcudia á Bolbaité.....	Idem.
Cástor Calvo Lores.....	Idem de Bolbaité á Bicip.....	Idem.
Cirilo Terón Calleja.....	Idem de Villamarchante á Pedralva.....	Idem.
José Leal Calero.....	Idem de Simat á Barig.....	Idem.
Joaquín Cros León.....	Idem de Sagunto á las estaciones..	Idem.
Gabriel Murillo Loshuertos.....	Cartero de Muel.....	Zaragoza.

Madrid, 27 de Junio de 1913.—El Director general.

sea desplegar el mayor celo y actividad, empleando una saludable, prudente y eficaz energía para que comprendan los promovedores de dichos delitos que las Autoridades no pueden consentir transgresiones de las leyes en nada, y mucho menos en casos que por su índole y transcendencia interferirían hondo agravio á la viril entereza que ha caracterizado siempre á la Patria española.

Encargo, pues, á V. S. con verdadero empeño que, poniéndose de acuerdo con los demás funcionarios subalternos de esa provincia, interponga sin demora el oficio de su Ministerio inmediatamente que llegue á su conocimiento cualquier conculcación de la ley en tal sentido, bien se realice por medio de la Prensa ó en reuniones públicas.

Del recibo de la presente circular ruego á V. S. se sirva darme aviso en plazo breve, como asimismo de cuantos hechos de esta clase ocurran en esa provincia.

Dé a guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1913.—José de Parres S. nino.

S. n. Fiscal de la Audiencia de ...

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Junio, que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Junio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID:

D.ª Elvira de Amigo y del Castillo, 375 pesetas anuales.

D.ª Manuela Tortajada Rizo, 825.

D.ª Cecilia Alvarez Albarrán, 1,650.

D.ª María de los Dolores Piñeiro Tolmil, 775.

D.ª Matilde Leite Viqueira, 1,000.

D.ª Elisa Vázquez Peiteado, 375.

D.ª Felicidad Villanueva Pérez, 825.

D.ª Elvira Núñez Safons, 1,000.

D.ª Severina Sardino Lorenzo, 1,000.

D.ª Consuelo Tornell Alvarez y hermana, 825.

D.ª Isabel Bastar Carrasco, 825.

D.ª Josefa Vivancos Avilés, 825.

D.ª María Vera Moreno, 650.

D.ª Teresa Ibar Rosiñol, 1,125.

D.ª Micaela Lacasta Verdún, 470.

D.ª María de las Mercedes Barbeito Echevarría, 1,125.

D.ª Engracia Villar del Valle, 310.

D.ª María Angela Oñero Marcos, 625.

D.ª María Amalia Muñoz Manglano, 1,650.

D.ª Hipólita de la Fuente Martín, 470.

D.ª Amalia Cantó Burgos, 750.

D.ª Carmen Peralta Nongués, 1,650.

D.ª Joaquina González Ceballos, 625.

D.ª María de la Concepción Crespo Esteban, 470.

D.ª Andrea Araujo Bosch, 900.

D.ª Teresa Collado González, 625.

D.ª María Serrano Bernet, 1,125.

D.ª Hortensia Laburthe Villa, 1,250.

D.ª Consuelo Larraya Martínez, 825.

D.ª Juan Carro Pautín, 825.

D.ª Perfecta Varela Varela, 650.

D.ª Josefa Barro Hermida, 1,000.

D.ª Sofia Caruncho, 550.

D.ª María de los Dolores López Montero, 1,250.

D.ª Cándida Cladellas Forment, 1,000.

D.ª Eduarda Alvarez y García Peñuela, 375.

D.ª María Rosado Berenguer, 825.

D.ª Vicenta Adrover Linares, 700.

D.ª Ramona Vale Cabanas, 700.

Madrid, 30 de Junio de 1913.—El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico, á D. Joaquín Regí y López Calvo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1913.—El Subsecretario, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á don Victoriano Chicote Rocio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1913.—El Subsecretario, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Ricardo Pascual Temprado, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1913.—El Subsecretario, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Diego García Carreras, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1913.—El Subsecretario, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Roberto Rubia Rosell, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el se-

ñor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1913.—El Subsecretario, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Visto el expediente relativo á la clasificación de la fundación Félix de Echaz, instituida en esta Corte para premios de Jefes, Oficiales y Practicantes del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de la fundación mencionada por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de este Ministerio.

Madrid, 28 de Junio de 1913.—El Subsecretario, L. Armiñán.

Visto el expediente incoado por los albaceas testamentarios de D. Manuel Muro Jiménez, en el que solicitan que la fundación instituida por dicho señor y destinada á fomentar y sostener la Escuela pública de Nestares de Cameros (Logroño), sea clasificada como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de la Institución mencionada por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de este Ministerio.

Madrid, 28 de Junio de 1913.—El Subsecretario, L. Armiñán.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que los Sres. Saenz de Jubera Hermanos, domiciliados en esta Corte, en nombre y representación de D. L. Murillo, de Roma, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

El Progreso en la revelación cristiana. Contribución á la Historia de los dogmas, sobre todo en el período antenicano, por L. Murillo, S. J.—Roma.—Pontificio Instituto Bíblico. 1913.—371 págs.—4.º mila.—Rúst.

Madrid, 28 de Junio de 1913.—El Subsecretario, L. de Armiñán.

Dirección General de Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Auxiliar administrativo de la Sección de Primera enseñanza de Madrid, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán solicitar en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en las categorías de 1.750 y 1.500 del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1913.—El Director general, Altamira.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia hace público los acuerdos siguientes, adoptados en los concursos que á continuación se expresan:

Concursos especiales sobre Derecho consuetudinario y Economía popular.

Décimocuarto, respectivo al año de 1911.

Acuerdo: La única Memoria presentada, y que se distingue con el lema «La mutualidad mixta», no merece premio ni accessit.

Décimoquinto. (Año de 1912)

Acuerdos: 1.º Se concede el premio de 2.500 pesetas, Medalla de plata, Diploma y la impresión de la obra ofrecida en la regla 1.ª, párrafo 1.º del programa, á la Memoria presentada con el título «Riego de Elche» y el lema «Un amante de su pueblo», de la cual ha resultado autor D. Pedro Ibarra y Ruiz; y

2.º Se declara que las otras dos Memorias presentadas al mismo concurso no merecen premio ni accessit.

Concurso ordinario de la Academia para el año 1912, acerca del tema «Estudio crítico de las doctrinas de Jovellanos, en lo referente á las ciencias morales y políticas».

Acuerdos: 1.º Se adjudica el premio ofrecido en la regla 1.ª del programa, dividiendo su importe en metálico (2.500 pesetas), por partes iguales, con las demás ventajas comprendidas en la citada regla 1.ª entre las tres Memorias cuyos lemas y autores se expresan á continuación:

«La instrucción es la medida común de la prosperidad». Autor: D. Julián Juarbe.

«Distinguido en todos géneros en muchos eminences». Autor: D. Angel María Camacho y Pares; y

«Nuevo en lo viejo». Autor: D. Garvasio de Arsiñano y de Galdiano.

2.º Se adjudica asimismo accessit, conforme á la regla 3.ª del citado programa, á las dos Memorias siguientes:

«Ningún pueblo, sea la que fuere su Constitución, tiene el derecho ordinario de insurrección...» Autor, D. Hilario Yaben y Yaben; y

«¿Por qué fatalidad en nuestros Institutos de educación se cuida tanto de hacer á los hombres sabios y tan poco de hacerlos virtuosos?» Autor, D. Enrique G. Rendueles; y

3.º Se declara que no merecen premio ni accessit las otras dos Memorias presentadas al mismo certamen:

Segundo concurso de la Fundación del señor D. José Santa María de Hita.—Trienio de 1911 á 1914.

Premios á la Virtud y Trabajo.

Acuerdos: Se declara desierto el premio al Trabajo, y las 1.000 pesetas que se destinaban al mismo con las otras 1.000 del premio á la Virtud, se adjudican en este último concepto entre los aspirantes, y en la proporción siguiente:

Quinientas pesetas á D. Siro Rico Ceballos. Idem id. á D. Antonio María Canizares.

Doscientas cincuenta pesetas á María Pons y Solé. Idem id. id. á la señorita Concepción de María y Alfaro. Idem id. id. á Victoriana Calabia y Oñaderra. Idem id. id. á la señorita Virginia García Rodríguez.

Madrid, 25 de Junio de 1913.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.